

"REGLAMENTO PARA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN"
"DEL CENTRO DE COMERCIALIZACIÓN"
"K'AIBÄL TZ'OLOJYA"

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, reconoce y establece el nivel de Gobierno Municipal, con autoridades electas directamente por sufragio universal, concediéndole un régimen autónomo en su administración, siendo la máxima expresión del poder local, estando la unidad básica y representativa del Estado más cercana a la ciudadanía, lo que hace necesario brindarle las herramientas necesarias para que dentro del marco jurídico promueva su desarrollo integral, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines.

CONSIDERANDO:

Que dentro de los Servicios Públicos Municipales, los Mercados tienen por su naturaleza la categoría de esenciales y como tales constituyen un fin primordial de la Administración Municipal, en cuanto a su instalación y servicio.

CONSIDERANDO:

Que para que el funcionamiento de los Mercados se proyecte en un buen servicio a los vecinos y a los propios arrendatarios de locales, es necesario que se conozcan en forma clara y precisa las obligaciones y condiciones a que están sujetos en su calidad de arrendatarios, por lo que se hace necesario la emisión de un Reglamento acorde no solo a las necesidades o intereses de quienes ocupan las instalaciones para sus expendios o Centros Comerciales sino a los vecinos en General de cuyo servicio es responsable la Municipalidad.

POR TANTO:

Con fundamentos en los artículos 253, 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 2, 3, 7, 9, 33, y 35 incisos b), e), i), k), n), o), y x) del Código Municipal; Decreto No. 12-2002 del Congreso de la Republica.

ACUERDA:

Emitir el siguiente:

REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAS DEL SERVICIO DEL CENTRO DE COMERCIALIZACIÓN K'AIBÄL TZ'OLOJYA.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENRALES

Artículo 1. Objeto. El presente Reglamento tiene por objeto regular las actividades de las personas que ocupan, locales, puestos de piso de plaza o cualquier otro tipo de espacio que se encuentren dentro del **Centro de Comercialización K'AIBÄL TZ'OLOJYA'**, de la Municipalidad de Sololá.

Artículo 2. Propiedad Municipal. La Municipalidad de Sololá, Departamento de Sololá, es propietaria del bien inmueble e instalaciones del **Centro de Comercialización K'AIBÄL TZ'OLOJYA'**, incluyendo todas las mejoras y ampliaciones que se hagan del mismo en el futuro. El costo total deberá figurar en el inventario Patrimonial de la Municipalidad.

La Municipalidad administrará y mantendrá el edificio y sus instalaciones, de acuerdo a las normas técnicas establecidas en este Reglamento.

Artículo 3. De los tipos de Locales y puestos. Se establece en el Centro de Comercialización K'aibäl Tz'olajya', tres tipos de puestos: a) Locales, los que poseen paredes formales y se encuentran localizados en el interior del Centro de Comercialización K'aibäl Tz'olajya', b) Piso de plaza, los cuales no poseen ningún tipo de construcción, sino que únicamente poseen un espacio marcado en el piso y se encuentran localizados en el interior del Centro de Comercialización K'aibäl Tz'olajya', c) Puestos ocasionales, los cuales no poseen ningún tipo de construcción, sino que únicamente un espacio en el piso, determinado por el Administrador del Centro de Comercialización K'aibäl Tz'olajya'.

Artículo 4. De la adjudicación. Los locales y puestos en el Centro de Comercialización K'aibäl Tz'olajya', se otorgarán únicamente en arrendamiento a propuesta de la Comisión de Abastos y el Administrador del Centro de Comercialización K'aibäl Tz'olajya', por medio de contratos, los cuales tendrán una vigencia de un año, contados a partir de la fecha de su suscripción.

Artículo 5. Forma para la adjudicación de locales y puestos. En la adjudicación de locales y puestos se dará preferencia a personas que hubieren ocupado locas o puesto anteriormente, que sean vecinos del municipio de Sololá, por lo que deberá de presentar la solicitud correspondiente, de acuerdo a los requisitos que les proporcione el administrador del Centro de Comercialización K'aibäl Tz'olajya'. En ningún caso se concederá a persona alguna individual o jurídica, el uso de las instalaciones del mercado en forma gratuita.

La adjudicación de locales, estará a cargo del Alcalde Municipal a propuesta de la Comisión de Abastos y del Administrador del mercado del **Centro de Comercialización K'aibäl Tz'olajya'**. No se reconocerán a los arrendatarios, derecho mayores que los que otorga la Ley y los que preceptúa este Reglamento. Quedará a la vez terminantemente prohibido, conceder en arrendamiento a personas que únicamente pretendan tener los locales o puestos para almacenar su mercadería, ocupándolos como bodegas.

Artículo 6. De las ventas. Las ventas en el Centro de Comercialización K'aibäl Tz'olajya', se ubicarán por sectores los cuales serán distribuidos a Criterio del Administrador.

Artículo 7. De las ventas ambulantes. Las ventas ambulantes en lugares fuera del Centro de Comercialización K'aibäl Tz'olajya', serán permitidas únicamente en casos especiales, tales como: la celebración de fiestas religiosas y asuetos, previa autorización de la Municipalidad y el pago del valor de la licencia respectiva, al efectuarse el mismo el Administrador del Centro de Comercialización K'aibäl Tz'olajya', se le entregará un gafete de identificación al vendedor, el cual tendrá una vigencia por el término que le fue autorizado.

No se aceptara la instalación de vendedores ambulantes fuera de las instalaciones del Centro de Comercialización K'aibäl Tz'olajya', ni sobre la acera y las calles adyacentes al mismo, así como los pasillos y corredores dentro del mismo, quedando facultada la policía municipal de la Municipalidad de Sololá, empleados, trabajadores y colaboradores del Centro de Comercialización K'aibäl Tz'olajya', para el desalojo de los mismos e incluso el decomiso de la mercadería, la cual pondrán a disposición del Juzgado de Asuntos Municipales de la Municipalidad de Sololá. El alcalde Municipal podrá solicitar la colaboración de la Policía Nacional Civil u otras en el municipio, si fuere necesario, para garantizar la seguridad de las personas y así evitar cualquier tipo de agresión.

En caso de incumplimiento o desobediencia, se aplicarán las sanciones correspondientes por medio del Administrador del Centro de Comercialización K'aibäl Tz'olajya', del Juzgado de Asuntos Municipales o el Alcalde Municipal.

Artículo 8. Prohibición de modificación de las instalaciones. No se permitirá ningún tipo de construcción o modificación de las instalaciones del Centro de Comercialización K'aibäl Tz'olajya', por parte de los arrendatarios, los cuales serán efectuados por la Municipalidad de Sololá, o por el arrendatario, previo dictamen o resolución favorable del Alcalde Municipal, en el entendido que las obras que se realicen pasarán a ser propiedad municipal al finalizar la relación contractual. En ningún caso se permitirá el cambio del giro comercial o destino para el que fue concedido en arrendamiento de un local, salvo autorización del Alcalde Municipal, previo dictamen de la Comisión de Abastos.

Artículo 9. Control Sanitario. El control sanitario del Centro de Comercialización K'aibäl Tz'olajya', de la Municipalidad de Sololá, especialmente de los establecimientos que distribuyen alimentos ubicados dentro del mismo, será realizado por la Comisión de Salud de la Municipalidad de Sololá, juntamente con el Administrador del Centro de Comercialización K'aibäl Tz'olajya', quienes deberán solicitar la colaboración del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social a través de sus delegados o inspectores a cada seis meses.

CAPITULO II

ADMINISTRACION DEL SERVICIO

Artículo 10. El Alcalde nombrará al personal idóneo, capaz y necesario para el adecuado funcionamiento del Centro de Comercialización K'aibäl Tz'oljya', de la Municipalidad de Sololá, pudiendo solicitar la asesoría de la Comisión de Abastos; cuyo personal podrá ser incrementado o reducido de conformidad con la necesidad del servicio y su contratación se hará previo cumplimiento de los requisitos legales y los criterios de elegibilidad establecidos para el efecto.

DEL ADMINISTRADOR:

Artículo 11. Del Administrador. El Centro de Comercialización K'aibäl Tz'oljya', contará para su operación y mantenimiento con un Administrador General quien será la Autoridad máxima inmediata dentro del mercado.

Artículo 12. Responsabilidad del administrador. El Administrador General será el responsable de mantener el control interno de las personas arrendatarias del mercado municipal, orden y limpieza del mismo, así también deberá evitar las ventas en las calles y lugares prohibidos. Informará de manera inmediata cualquier medida necesaria para garantizar la continuidad del servicio o restablecer el que haya sido interrumpido.

Solicitar al centro de salud del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la capacitación de manipuladores de alimentos, para todos los vendedores de alimentos del Centro de Comercialización K'aibäl Tz'oljya' de la Municipalidad de Sololá.

SON OBLIGACIONES DEL ADMINISTRADOR.

- 12.1. Coordinar las actividades del mercado, conforme el presente Reglamento.
- 12.2. Informar al Alcalde la conveniencia del arrendamiento de locales que soliciten en arrendamiento.
- 12.3. Organizar convenientemente a los arrendatarios permanentes.
- 12.4. Llevar un registro actualizado de arrendatarios permanentes, que incluya lo siguiente:
 - Fotografía tamaño cedula en digital
 - Nombres y apellidos completos
 - Lugar y fecha de nacimiento.
 - Número de Documento Personal de Identificación (DPI)
 - Dirección de su residencia.
 - Clase de Negocio.
 - Fecha de contrato de arrendamiento.
 - Nombres y datos de la persona que pueda hacerse cargo del local, en caso de faltar el arrendatario.
- 12.5. Archivar las tarjetas por orden numérico que corresponda al local objeto de arrendamiento.
- 12.6. Controlar que se efectúen diaria y correctamente el cobro del piso de plaza y el pago mensual por arrendamiento de locales.
- 12.7. Sujetarse al horario de apertura y cierre de las instalaciones que apruebe la Municipalidad y que podrá modificarse conforme las necesidades futuras.
- 12.8. Cerciorarse antes de cerrar el mercado, que no quede persona alguna en el interior del mismo, excepto personal de seguridad y limpieza.

- 12.9. Constatar que los expendedores de productos alimenticios, cumplan con las leyes de salud pública, de las que deberá tener pleno conocimiento.
- 12.10. Verificar que se efectuó la limpieza del **Centro de Comercialización K'aibäl Tz'olajya'** de la Municipalidad de Sololá por las personas encargadas después del cierre de las instalaciones.
- 12.11. Rendir cuentas directamente a la DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL en la forma requerida por dicho funcionario.
- 12.12. Llevar un registro estadístico diario de los ingresos en un libro debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con fines de estudio y estimación del presupuesto anual, así como determinar la factibilidad de mejorar las condiciones de funcionamiento del mercado o centro comercial con los ingresos que genere servicio.
- 12.13. Comprobar periódicamente la exactitud de pesas y medidas, así como la autorización de las mismas.
- 12.14. Informar al alcalde cualquier reparación que sea necesaria en las instalaciones del establecimiento a su cargo, para su mejor funcionamiento.
- 12.15. Reportar inmediatamente al Alcalde Municipal, cuando un arrendante utilice el local o puesto únicamente para bodega.
- 12.16. Cualquier otra atribución que le encomiende al Alcalde para el buen funcionamiento del **Centro de Comercialización K'aibäl Tz'olajya'** de la Municipalidad de Sololá.

Artículo 13. Del personal administrativo. El administrador General del **Centro de Comercialización K'aibäl Tz'olajya'**, contara con el personal administrativo de apoyo, cuyas funciones o atribuciones se establecerán en el manual de Puestos del Servicio de Mercado.

CAPITULO III

DE LOS ARRENDATARIOS

Artículo 14. Arrendatarios. Son arrendatarios las personas que hayan suscrito un contrato con la Municipalidad de Sololá, para hacer uso de un puesto o local en el **Centro de Comercialización K'aibäl Tz'olajya'**.

Los arrendatarios se clasifican en: Permanentes y ocasionales.

- a) **Son arrendatarios permanentes:** Son los que ocupen locales, construidos formalmente destinados al comercio u otra clase de puesto fijo.
- b) **Son arrendatarios ocasionales:** Los que ocupen puestos destinados a piso de plaza en forma eventual. -

Artículo 15. Requisitos para obtener un puesto en arrendamiento: Cualquier persona interesada en arrendar un puesto en el **Centro de Comercialización K'aibäl Tz'olajya'**, debe de cumplir con los siguientes requisitos.

1. Ser guatemalteco
2. Tener capacidad para ser comerciantes.
3. Preferentemente ser vecino del Municipio de Sololá.

4. Presentar la solicitud correspondiente en el formulario que le proporcione la Municipalidad, indicando nombre, domicilio, lugar para recibir notificaciones, local que pretende solicitar, y destino o giro comercial y manifestar conocimiento y aceptación de reglamento, adjuntar copia simple de DPI y una fotografía reciente tamaño Cédula, boleto de ornato y solvencia municipal. Previo a la adjudicación del local, el Alcalde solicitara información al Administrador.

Artículo 16. Derechos de los arrendatarios permanentes.

- a) Ocupar el local que le fuere asignado únicamente para realizar las actividades propias del comercio, la que se hará constar en el contrato de arrendamiento respectivo.
- b) Ejercer el comercio respectivo sin más limitaciones que las establecidas en el presente reglamento y el Contrato de arrendamiento suscrito.
- c) Gozar de la vigilancia y seguridad que se presten en las instalaciones.

Artículo 17. Obligaciones de los arrendatarios permanentes.

- a) Hacer efectivo el pago de la tasa establecida, por el Concejo Municipal, en las cajas de la Tesorería Municipal, sin requerimiento alguno, en forma mensual anticipada y durante los primeros cinco días de cada mes.
- b) Pagar el consumo de agua y/o energía eléctrica conforme a las disposiciones reglamentarias emitidas para la prestación de tales servicios.
- c) Mantener el local en perfectas condiciones de limpieza, higiene, salubridad y presentación, utilizando para el efecto recipiente plástico con tapadera para depositar temporalmente la basura, la que trasladara diariamente al área destinada como botadero de basura del **Centro de Comercialización K'aibäl Tz'oljya'**.
- d) Poner en conocimiento de la administración del **Centro de Comercialización K'aibäl Tz'oljya'** cualquier anomalía que observen en el funcionamiento del servicio.
- e) Mantener abierto diariamente el local
- f) Acatar las disposiciones de seguridad e higiene vigentes y las que en el futuro se emitieron por el Concejo Municipal.
- g) Presentar carné vigente de haber recibido capacitación de manipulación de alimentos, extendido por el centro de Salud del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.
- h) Respetar a las autoridades, como también a cualquier usuario.
- i) Cumplir con todas las disposiciones del presente reglamento.

Artículo 18. Prohibiciones a los arrendatarios permanentes.

- a) Permanecer dentro de los locales en horas fuera de servicio del **Centro de Comercialización K'aibäl Tz'oljya'**.
- b) Expende, utilizar, almacenar sustancias explosivas o inflamables dentro del **Centro de Comercialización K'aibäl Tz'oljya'**, tales como cohetes, bombas, morteros u otros artículos que contengan pólvora. Así también kerosina, gasolina, Varsol u otros de igual naturaleza.

- c) Mantener cerrado el local o sin usar el puesto de piso plaza.
- d) Usar altoparlantes o bocinas para propaganda comercial, sin la autorización de la autoridad respectiva.
- e) Vender o ingerir bebidas alcohólicas, fermentadas o estupefacientes psicotrópicos o permanecer dentro del **Centro de Comercialización K'aibäl Tz'oljya'** en estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes.
- f) Usar el local para efectuar juegos de azar, rifas, loterías, como casa de empeño, casinos y otros que no correspondan a la venta
- g) Dejar animales durante la noche en el interior del mercado, a menos que sean objeto de venta.
- h) Destinar los locales para bodega o depósito de objetos ajenos a los que están autorizados de la Municipalidad.
- i) Cambiar el tipo de negocio para el cual fue concedido el local, sin previa autorización de la Municipalidad.
- j) Negociar el derecho del local o sub arrendar parcial o totalmente el local asignado.
- k) Utilizar candelas, veladoras, estufas, lámparas de gas u otros objetos similares, en el interior del **Centro de Comercialización K'aibäl Tz'oljya'** que pueda ocasionar un incendio o perjuicios al local u otros vecinos, ya que correrá por cuenta del arrendatario las indemnizaciones pertinentes, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales, a excepción de los puestos que por su naturaleza y ubicación utilicen estos materiales o enseres mismos que deberán de contar con extinguidores y demás medidas de seguridad.
- l) Organizar y convocar comerciantes sin previa autorización de la municipalidad.

Artículo 19. El arrendatario podrá cerrar el establecimiento comercial hasta por el término de quince días (15), previo aviso por escrito al Alcalde Municipal con copia a la administración del **Centro de Comercialización K'aibäl Tz'oljya'**. Si pasado el término el local permanece cerrado, se dará por rescindido el contrato y el Alcalde ordenará al administrador practicar el inventario respectivo en presencia de dos usuarios del mercado, que servirán como testigos, quedando la mercadería en la bodega municipal a disposición de su dueño, quien la podrá retirar, previo pago de compromisos atrasados. Si la mercadería no se retira de la bodega en un plazo diez días después de su ingreso, esta será rematada y los fondos se ingresarán a la tesorería municipal.

Artículo 20. DERECHOS DE LOS ARRENDATARIOS OCASIONALES.

Los arrendatarios ocasionales tienen derecho de ocupar el espacio que le sea asignado por el administrador del **Centro de Comercialización K'aibäl Tz'oljya'** con el visto bueno del Alcalde.

Artículo 21. OBLIGACIONES DE LOS ARRENDATARIO OCASIONALES.

Son Obligaciones de los arrendatarios ocasionales.

- a) Ocupar el espacio de piso plaza que les sea asignado por el Administrador, del **Centro de Comercialización K'aibäl Tz'oljya'**, sin excederse de los límites señalados o indicados y que de conformidad con la clase de productos que esté autorizado vender en dicho sector.

- b) Hacer efectivo el pago de la tasa municipal por el uso de Piso Plaza a la persona autorizada por la Municipalidad de Sololá, en el momento que se le requiere el pago y conservar el comprobante correspondiente del día que pagó.
- c) Mantener limpio el puesto, recolectando la basura o desperdicios que produzca su mercadería, los cuales depositara en recipientes plásticos con su respectiva tapadera, la cual deberá depositar al finalizar su actividad comercial en los lugares destinados para tal efecto.
- d) Mantener los artículos que se expendan en condiciones aceptables de higiene, velando por la calidad de los mismos.

Artículo 22. PROHIBICIONES A LOS ARRENDATARIOS OCASIONALES.

- a) Botar, abandonar o dejar Tirado toda clase de basura o desechos en el área asignada para la venta o en las calles o espacios adyacentes.
- b) Colocar cualquier objeto que obstruya la libre circulación de las personas.
- c) Ocupar un área mayor a la asignada y por la que pago el derecho.
- d) Colocar la mercancía directamente en el suelo.
- e) Pretender puestos adicionales a su espacio autorizado.
- f) Cualquier otra que sea aplicable, de los arrendatarios permanentes.
- g) Abandonar el espacio asignado, por un tiempo mayor a 15 días.

CAPITULO IV

ASPECTOS FINANCIEROS

Artículo 23. DE LOS INGRESOS FINANCIEROS. Los ingresos y egresos del servicio del **Centro de Comercialización K'aibäl Tz'olajya'**, se incluirán dentro del presupuesto general de ingresos y egresos de la Municipalidad de Sololá, aprobado con las formalidades que establece el Código Municipal, los ingresos que genere el servicio serán destinados a cubrir los gastos de administración, operación y mantenimiento del **Centro de Comercialización K'aibäl Tz'olajya'**.

Artículo 24. TASA: El derecho de uso de los diferentes tipos de locales o puestos en el **Centro de Comercialización K'aibäl Tz'olajya'**, será por un año y el monto a pagar por adquirir el derecho será dependiendo del tipo del local o puesto. La tasa por el arrendamiento en el **Centro de Comercialización K'aibäl Tz'olajya'**, deberá hacerse efectiva en las cajas de la Tesorería de la Municipalidad de Sololá, por mensualidades anticipadas y en los primeros cinco días de cada mes, de la siguiente manera:

- a) Locales interiores por metro cuadrado.
- b) Locales para comedores por metro cuadrado.
- c) Puestos de piso plaza en el interior del **Centro de Comercialización K'aibäl Tz'olajya'**, la medida base será de un metro cuadrado.
- d) Si el puesto de piso plaza que se utiliza excede de la medida base establecida, deberá pagarse proporcionalmente lo que se exceda en medida.

Artículo 25. DESTINO DE LOS INGRESOS.

Los fondos generados de la obra de servicio se aplicarán en la siguiente forma:

Cancelar los gastos de administración y mantenimiento del mercado, se normará conforme a un presupuesto anual aprobado previamente por el INFOM y que debe estar comprendido dentro del presupuesto Municipal.

Artículo 26. La Municipalidad evaluará anualmente, o antes si fuera necesario, si las rentas, tasas y el reglamento se adecuan a las necesidades del servicio, para efectuar las modificaciones pertinentes en el momento oportuno, para lo cual puede solicitar la asesoría al INFOM.

El pago de la renta mensual por el uso del local, no exime al arrendatario de sus demás obligaciones tributarias.

Artículo 27. La Municipalidad proporcionará al INFOM, los informes que este solicite, especialmente sobre su situación financiera y colabora con dicha institución, para que evalúe en cualquier momento la administración y rentas del servicio en funcionamiento, así como las tasas y para lo cual la Municipalidad permitirá al INFOM inspeccionar, las instalaciones, registros y controles.

Artículo 28. De conformidad con los estudios realizados, el Concejo Municipal establece las siguientes rentas y tasas así:

ACTIVIDAD COMERCIAL

(Alimento presto)

(Alimentos)

(Artesanía)

(Aves)

(Biodegradable)

(Calzado, Sombrero)

(Carnicerías)

(Cerería)

(Consumo Diario)

(Especias)

(Floristería)

(Fruta Mayorista)

(Fruta Menudeado)

(Granos)

(Hojalatería, Plásticos, Herramientas)

(Hortalizas, Verduras)

(Mariscos)

(Marranerías)

(Marranerías Mesa)

(Medicina Popular)

(Menudo de Res)

(Mercería)

(Miscelánea)

(Muebles, Enseres)

(Panadería)

(Pollo Destazado)

(Refacciones)

(Ropa Formal)

(Textilería, Hilos)

(Textilería, Ropa)

(Tomate mayorista)

Descripción	Costo
Piso de plaza metro cuadrado interior y exterior cada día	Q 1.60
Espacios comerciales metro cuadrado, cada día (Muebles y Ropa paca)	Q 1.35
Productores de hortalizas por bulto o red	Q 0.25
Mayoristas de verdura por metro cuadrado	Q 2.50
Puestos fijos con casetas y local, metro cuadrado, cada día	Q 1.33
Puestos fijos de piso de plaza con cajón o mesa, metro cuadrado, cada día	Q 1.22
Otros	Cobros
Descarga de vehículos interior y exterior del mercado	Q.3.00
Carga de vehículos liviano interior y exterior del mercado	Q. 10.00
Carga de vehículos medio camión interior y exterior del mercado	Q.15.00
Carga de vehículos tipo camión interior y exterior del mercado	Q. 20.00

Artículo 29. El pago de la renta mensual por el uso del local y de las tarifas, no exime al arrendatario de sus demás obligaciones tributarias con la Municipalidad. Estos cobros están sujetos a cambios.

Artículo 30. La Municipalidad podrá hacer las representaciones que a su juicio considere convenientes.

- a) Por reincidencia por segunda vez en cualquiera de los actos señalados en el numeral 1 del presente artículo.
- b) Por reincidencia en los actos señalados en las literales de la b) a la h) del numeral 2 del presente artículo.
- c) Construir o remodelar dentro de las instalaciones del **Centro de Comercialización K'aibäl Tz'oljya'**, sin la autorización respectiva, en todo caso se le incluirá el pago del costo de la demolición de la construcción o remodelación realizada.
- d) Por agredir o faltarle el respeto a las autoridades municipales, empleados o colaboradores del **Centro de Comercialización K'aibäl Tz'oljya'**.

4. Cancelación del derecho de uso y por rescindido el contrato de arrendamiento.

Se cancelara el derecho del uso del local o puesto de piso de plaza, por las causas siguientes:

- a) Por reincidencia por tercera vez en cualquiera de los actos señalados en el numeral 1 del presente artículo.
- b) Por reincidencia por segunda vez en cualesquiera de los actos señalados en las literales b) a la h) del numeral 2 del presente artículo.
- c) Por no cumplir con lo establecido en el inciso d) del numeral 3 de este artículo.
- d) Por reincidencia en construir o remodelar dentro de las instalaciones del **Centro de Comercialización K'aibäl Tz'oljya'**, sin la autorización respectiva en dicho caso se le cargará el pago del costo de la demolición de la construcción o remodelación realizada.
- e) Consumir, almacenar o vender cualquier tipo de sustancias psicotrópica en el interior del local, puesto de piso plaza o cualquier otro espacio en el interior del **Centro de Comercialización K'aibäl Tz'oljya'**.
- f) Negociar el derecho del local, puesto de piso plaza u otro similar.
- g) Abandono del local, piso de plaza u otro similar, por el plazo de dos meses. Se entiende por abandono cuando no se está realizando ninguna actividad de comercio en el mismo, aunque posea mercadería u otros objetos en depósito.

5. Pago de multa y traslado de mercadería a la bodega municipal.

- a) Ventas instaladas en la calle, banquetas, portales, parques o cualquier otro lugar prohibido por la Municipalidad de Sololá. Las ventas producto del desalojo serán depositadas en la bodega del **Centro de Comercialización K'aibäl Tz'oljya'**, sin responsabilidad de este sobre las mismas. Dichas ventas podrán ser retiradas de la bodega del **Centro de Comercialización K'aibäl Tz'oljya'**, sin responsabilidad de la Municipalidad sobre las mismas, previo al pago de la multa impuesta por el Juez de Asuntos Municipales y de tránsito y en ausencia de este por el Alcalde Municipal.
- b) Reincidente por tercera vez en usar bocinas o altoparlantes, para propaganda comercial sin autorización.
- c) Reincidente por tercera vez en usar los pasillos o entradas como área de bodega o como área de ventas.

6. Decomiso de productos.



Municipalidad de Sololá

Ciudad del Paisaje, Guatemala, C.A.

Teléfonos: 7762-4091 7762-3558 77623559

www.municipalidaddesolola.org

- a) Alimentos adulterados, en descomposición o que no llenen los requisitos de inocuidad comprobada por los delegados o inspectores del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.
- b) Sustancias psicotrópicas, previa coordinación con las Autoridades competentes para el procedimiento respectivo.

7. Rescisión del contrato. Se rescindirá el contrato de arrendamiento de conformidad con lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 32. Cualquier otra infracción o falta no contemplada en el presente reglamento será resuelta por el Juez de Asuntos Municipales y de Transito. Imponiéndole la sanción respectiva de conformidad con el Código Municipal.

Las sanciones establecidas en el presente reglamento, no eximen al arrendatario de cualquier otra obligación contraída con esta Municipalidad con anterioridad.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 33. Es obligación de todo arrendatario, mantener el orden y respeto a las autoridades del mercado, a los comerciantes a los consumidores y/o usuarios del **Centro de Comercialización K'aibäl Tz'olajya'**.

Artículo 34. Todo comerciante tiene la obligación de mantener libre de cualquier tipo de obstáculos en los pasillos o áreas de paso, los que deben quedar completamente libres, para la circulación de los consumidores (RUTA DE [REDACTED]).

Artículo 35. El Alcalde procederá periódicamente a inspeccionar el funcionamiento del mercado, de acuerdo a las necesidades y a los informes que mensualmente le tendrá que remitir el Administrador del **Centro de Comercialización K'aibäl Tz'olajya'**, para comprobar que se está cumpliendo con aplicar este Reglamento; con mayor frecuencia lo realizará la [REDACTED].

Artículo 36. La Municipalidad de Sololá, a través del Administrador del **Centro de Comercialización K'aibäl Tz'olajya'**, indicara con anticipación y por escrito los días que deba cerrarse, pero lo hará únicamente por motivos que lo amerite; tales como Día de las Elecciones Generales para cargos públicos, limpieza y otros.

Artículo 37. Los arrendatarios de puestos fijos, tales como carnicerías, tiendas y comedores, podrán instalar aparatos eléctricos como refrigeradores, mostradores, estufas y otros para uso del negocio, así como alumbrado del mismo; pero para ello contrataran individualmente el servicio de energía eléctrica con la empresa que preste dicho servicio.

La Municipalidad suministrara únicamente el alumbrado en pasillos y piso de plaza.

Deberá hacerse con la debida precaución para evitar incendios. La Municipalidad no se responsabiliza por daños y perjuicios que pueden sufrir los arrendatarios.

Unidos para el desarrollo integral de Sololá





Municipalidad de Sololá

Ciudad del Paisaje, Guatemala, C.A.

Teléfonos: 7762-4091 7762-3558 77623559

www.municipalidaddesolola.org

Artículo 38. La instalación de rótulos será autorizada por la Municipalidad de Sololá, a solicitud del interesado y estos no deberán sobrepasar las medidas siguientes: cuarenta centímetros de alto por sesenta centímetros de largo y deberán colocarse a una altura no menor de dos metros, únicamente en el frente del local y no en otros lugares ajenos al mismo. Se deberá mantener la uniformidad de los rótulos en todos los negocios.

Artículo 39. El local deberá ser ocupado y atendido por el arrendatario o la persona designada por este, lo que se hará constar en el contrato, sujeto a ser comprobado por la autoridad municipal correspondiente. En caso de establecerse cualquier negocio fraudulento entre particulares que implique la transferencia del derecho del local o puesto de piso plaza a otra persona que no sea designada en el contrato o el Registro de la Municipalidad de Sololá, será motivo suficiente para dar por rescindido el contrato sin responsabilidad para la Municipalidad de Sololá.

Artículo 40. La carga y descarga de mercadería para el Centro de Comercialización K'aibäl Tz'oljya', se hará únicamente en los lugares especialmente indicados para ello y en el tiempo mínimo posible para dar opción a que todos los interesados puedan hacer uso del mismo.

Los buses y camiones permanecerán en el área destinada a estacionamiento. El cobro para estacionamiento para carga o descarga de vehículos se hará de conformidad con las tarifas determinadas en el artículo 28 del presente reglamento o en su defecto por lo que establezca el Consejo Municipal.

Artículo 41. Los arrendatarios deberán evitar presentarse al negocio, cuando padezcan de gripe o de otra enfermedad infecto-contagiosa.

Artículo 42. Queda prohibido realizar en el interior del mercado reuniones de carácter político o religioso, que tiendan a alterar el orden dentro del mismo.

[REDACTED]

Artículo 45. [REDACTED]

Artículo 46. Cualquier situación no regulada en el presente reglamento será resuelto por el Alcalde a través del Juzgado de Asuntos Municipales.

Artículo 47. De la Derogatoria. Se deroga cualesquiera otros reglamentos emitidos con anterioridad relacionado con el servicio del Centro de Comercialización K'aibäl Tz'oljya', así como cualquier disposición que contravenga o tergiverse el contenido de la presente disposición.

Artículo 48. De la Vigencia. El presente Reglamento entra en vigor ocho días después de su publicación en el Diario Oficial, también deberá celebrar actividades que fomenten la aplicación y contenido de este Reglamento, Transitorio; al estar en vigencia el presente

Unidos para el desarrollo integral de Sololá





Municipalidad de Sololá

Ciudad del Paisaje, Guatemala, C.A.

Teléfonos: 7762-4091 7762-3558 77623559

www.municipalidaddesolola.org

Por lo tanto, los arrendatarios que no tengan contrato autorizado, quedarán obligados a suscribirlo en un término que no exceda de sesenta (60) días, caso contrario se dará lugar a la selección de un nuevo arrendatario.

DE LA MUNICIPALIDAD, A LOS _____ DIAS DEL MES DE _____ de 2019. (FS)
el Secretario Municipal certifica que tiene a la vista las firmas ilegibles del Concejo Municipal _____ y _____ sellos respectivos. _____

Y, PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE, EXTIENDO, SELLO Y FIRMO LA PRESENTE CERTIFICACION, DEBIDAMENTE CONFRONTADA Y TRANSCRITA DE SU ORIGINAL, EN UNA HOJA DE PAPEL BOND TAMAÑO OFICIO, MEMBRETADA, EN LA POBLACION SOLOLA, DEL DEPARTAMENTO DE SOLOLA, A _____ de Abril _____ de 2019.

SECRETARIO MUNICIPAL

Vo.Bo. ANDRES LISANDRO IBOY CHIROY

ALCALDE MUNICIPAL.